



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona
Sala Única de Decisión

Pamplona, 1 de septiembre de 2022

PROCESO	RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN POR LESIÓN ENORME
RADICADO	54-518-31-84-002-2021-00056-01
DEMANDANTE	LUZ DARY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO	JAVIER MAURICIO GARCÍA MOGOLLÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022¹ y encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 6 de junio de 2022 por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona en el proceso de la referencia, sin existir pruebas por practicar en esta instancia, **SE ORDENA:**

1.- Correr traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para sustentar el recurso, vencido este término se correrá traslado de la sustentación por el mismo lapso a la contraparte.

2.- Se previene al Apelante que, si no sustenta oportunamente el recurso, deberá declararse desierto.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS
Magistrado Sustanciador

¹ POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.